Fecha de Elaboración: noviembre de 2021

1. INFORMACIÓN GENERAL

Contrato		X	**Convenio**	
Número:	SE-302-2021	**de**	23 de septiembre de 2021	
MODALIDAD:	Contratación directa -Prestación de servicios profesionales.			
Objeto del contrato: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y EL BIENESTAR PSICOLOGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ				
Contratista/Asociado	MAX EVENT BTL S.A.S			
NIT o C.C	900.337.294-0			
REPRESENTANTE LEGAL	ALEJANDRA MILENA GIRALDO RODRIGUEZ			
C.C.	43.875.307			
Plazo	Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021.			
Fecha de Inicio	24/09/2021			
Fecha de Terminación	08/12/2021			
Prorroga No	NO APLICA			
Valor Inicial	TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($362.712.000) incluido IVA del (19%)			
Valor inicial en SMMLV	399,231 SMLMV			
Adición No	NO APLICA	**Fecha**	NO APLICA	
Valor total	NO APLICA			
Valor total en SMMLV	NO APLICA			
Supervisor	Juan Sebastián Ramos Ramos Subsecretario de Recursos Educativos Juan.ramos@itagui.edu.co Paula Andrea Pérez Arroyave P.U Secretaría de Educación Paula.perez@itagui.edu.co			
Interventor NO APLICA				
Razón social	NO APLICA			
Numero contrato	NO APLICA			
SUSPENSION N°	NO APLICA			
REANUDACIÓN N°	NO APLICA			

2. INFORMACIÓN DE LA SOLICITUD:

Adición de recursos	
Prorroga (ampliación plazo)	
Modificación a una clausula	X
Aclaración	

En caso de adición en recursos deberá aportar la siguiente información:

Valor que se solicita adicionar	NO APLICA
Valor que se solicita adicionar expresado en SMMLV	NO APLICA
% que se solicita adicionar	NO APLICA
Total porcentaje %, incluyendo la presente adición	NO APLICA
Valor total más adición solicitada	NO APLICA
Rubro presupuestal o proyecto de inversión	NO APLICA

Nota: Tenga en cuenta al momento de obtener el % de valor solicitado para adición, la existencia de la prohibición clara de adicionar los contratos en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial (expresado éste en salarios mínimos legales mensuales); señalada en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993, quedando A SU VEZ excepcionados los contratos de interventoría, los cuales podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia y ajustarse su valor en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, según el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011.

En caso de Prórroga deberá aportar la siguiente información:

Plazo que se solicita prorrogar	NO APLICA
	-
Anexo	NO APLICA

En caso de modificación de clausula deberá aportar la siguiente información:

CLAUSULA(S) A MODIFICAR	MODIFICACION
CLÁUSULA SEGUNDA **1.** Realizar 500 sesiones individuales de psicoterapia en caso de alteraciones o agobios emocionales tales como estados de ánimo	**CLÁUSULA SEGUNDA** **1.** Realizar 318 sesiones individuales de psicoterapia en caso de alteraciones o agobios emocionales tales como estados de ánimo

triste, ansiedad, depresión o duelo. **2.** Realizar 36 encuentros orientados por un profesional de la psicología para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en grupos de máximo 30 asistentes con una duración de (3) horas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental en los temas de: Afrontamiento efectivo en la adversidad; Solución de problemas; Agilidad emocional; Habilidades sociales y comunicativas; Relacionados según resultados arrojados por la encuesta de diagnóstico de clima laboral. PARAGRAFO 1. El desarrollo de los encuentros debe incluir sonido, espacio de trabajo y refrigerios. PARAGRAFO 2. Con la realización de las actividades 1 y 2, se beneficiaran los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí. **3.** Aplicar en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí la encuesta definida por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) para el estudio del clima laboral y entregar la medición por cada institución educativa, conservando como media el 80% mínimo de encuestados en cada una de las 24 Instituciones Educativas. Y cuyo estudio sea elaborado por un equipo interdisciplinario.	triste, ansiedad, depresión o duelo. **2.** Realizar 43 encuentros orientados por un profesional de la psicología para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en grupos de máximo 30 asistentes con una duración de (3) horas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental en los temas de: Afrontamiento efectivo en la adversidad; Solución de problemas; Agilidad emocional; Habilidades sociales y comunicativas; Relacionados según resultados arrojados por la encuesta de diagnóstico de clima laboral. PARAGRAFO 1. El desarrollo de los encuentros debe incluir sonido, espacio de trabajo y refrigerios. PARAGRAFO 2. Con la realización de las actividades 1 y 2, se beneficiaran los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí. **3.** Aplicar en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí la encuesta definida por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) para el estudio del clima laboral y entregar la medición por cada institución educativa, conservando como media el 80% mínimo de encuestados en cada una de las 24 Instituciones Educativas. Y cuyo estudio sea elaborado por un equipo interdisciplinario.

3. JUSTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD:

El 23 de septiembre de 2021, el municipio de Itagüí suscribió con MAX EVENT BTL, el Contrato de Prestación de servicios profesionales N° SE-302-2021 cuyo objeto es: "PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CLIMA LABORAL Y EL BIENESTAR PSICOLOGICO DE LOS DOCENTES, DIRECTIVOS DOCENTES Y ESTUDIANTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ". Con un plazo de Dos (2) meses y quince (15) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato y en todo caso sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2021. Por valor de TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS DOCE MIL PESOS M/L ($362.712.000) incluido IVA del (19%).

Lo anterior, enmarcado en el artículo 67 de la Constitución Política el cual reza: "*La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función*

social: con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura.

La educación formara al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente.

El Estado, la sociedad y la familia son responsables de la educación, que será obligatoria entre los cinco y los quince años de edad y que comprenderá como mínimo, un año de preescolar y nueve de educación básica.

La educación será gratuita en las instituciones del Estado, sin perjuicio del cobro de derechos académicos a quienes puedan sufragarlos.

Corresponde al Estado regular y ejercer la suprema inspección y vigilancia de la educación con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos; garantizar el adecuado cubrimiento del servicio y asegurar a los menores las condiciones necesarias para su acceso y permanencia en el sistema educativo.

La Nación y las entidades territoriales participarán en la dirección, financiación y administración de los servicios educativos estatales, en los términos que señalen la Constitución y la ley."

Así mismo en el Decreto 1083 de 2015 Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública, se establece:

ARTÍCULO 2.2.10.7 Programas de bienestar de calidad de vida laboral. *De conformidad con el artículo 24 del Decreto-ley 1567 de 1998 y con el fin de mantener niveles adecuados de calidad de vida laboral, las entidades deberán efectuar los siguientes programas:*

1. Medir el clima laboral, por lo menos cada dos años y definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención.
2. Evaluar la adaptación al cambio organizacional y adelantar acciones de preparación frente al cambio y de desvinculación laboral asistida o readaptación laboral cuando se den procesos de reforma organizacional.
3. Preparar a los prepensionados para el retiro del servicio.
4. Identificar la cultura organizacional y definir los procesos para la consolidación de la cultura deseada.
5. Fortalecer el trabajo en equipo.
6. Adelantar programas de incentivos.

PARÁGRAFO. El Departamento Administrativo de la Función Pública desarrollará metodologías que faciliten la formulación de programas de bienestar social para los empleados y asesorará en su implantación.

En concepto 71951 de 2019 radicado 20196000071951 el Departamento Administrativo de la Función Pública indica: *"Con el fin de mantener niveles adecuados de la calidad de vida laboral, las entidades están en la obligación de medir el clima laboral cada dos años con el fin definir, ejecutar y evaluar estrategias de intervención, siendo este un programa de bienestar de calidad de vida laboral para los empleados de las entidades públicas. En este sentido dichas mediciones no contemplan incluir la aplicación de las encuestas de dichas mediciones a los contratistas de las mismas"*

El Programa de Bienestar Social y Estímulos del DNP para entidades nacionales y el adoptado en el área de bienestar docente en la Secretaría de Educación del municipio de Itagüí, apunta a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; fomentando adicionalmente actitudes favorables que agreguen valor al servicio público, desarrollando valores organizacionales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familia

Y teniendo en cuenta lo establecido en el Plan Educativo Municipal 2014 -2023 Itagüí educada, incluyente, sostenible e innovadora"; en su línea estratégica "calidad educativa de cara a los retos contemporáneos" el cual prescribe: Consolidar el sistema educativo local, articulado, coherente, contextualizado y centrado en el estudiante, de calidad, mediante la evaluación, control y mejoramiento permanente de la prestación de este instituciones educativas del municipio de Itagüí, desarrollando competencias para el desempeño con estándares acorde con los requerimientos del mundo global. Como: La investigación, la convivencia y la participación; brindando además estrategias del SER y del HACER, que cualifiquen su desempeño profesional y humano de los maestros, mejorando al tiempo, condiciones de vida integral de niños, jóvenes y sus familias en un contexto sostenible, participativo y en paz.

Acatando lo antes mencionado, y teniendo en cuenta los resultados que ha ido arrojando la consecución de las actividades que desarrollan el presente objeto contractual, se hace necesario modificar las actividades 1 y 2 de la cláusula segunda del contrato SE– 302-2021 teniendo en cuenta que se requieren realizar más talleres grupales que sesiones individuales, ello por las siguientes razones:

1. los talleres grupales apuntan a mejorar el bienestar laboral y a propiciar condiciones en el ambiente de trabajo que favorezcan el desarrollo de la creatividad, la identidad, la participación y la seguridad laboral, así como, la eficacia, la eficiencia, la efectividad en su desempeño; fomentando adicionalmente actitudes favorables que agreguen valor al servicio público,

desarrollando valores organizacionales y contribuyendo al mejoramiento de la calidad de vida de los servidores públicos y su grupo familiar, por lo que han sido más solicitados por los rectores y los mismos docentes.

2. Al realizar la encuesta de clima laboral en las diferentes Instituciones Educativas, se evidencia que se requiere profundizar en talleres grupales a fin de hacer intervenciones adecuadas y gestionar de manera adecuada el talento humano y las debilidades de bienestar laboral encontradas en cada uno de los establecimientos educativos.

3. No se han inscrito suficientes docentes o directivos docentes o estudiantes para acudir a las sesiones individuales, por lo que no será posible realizar las 500 inicialmente planeadas.

Teniendo en cuenta lo antes esbozado, el presupuesto del contrato queda configurado de la siguiente forma:

PRESUPUESTO				
ACTIVIDADES	**UNIDAD DE MEDIDA**	**CANTIDAD**	**VALOR UNITARIO**	**COSTO TOTAL**
1. Realizar 318 sesiones individuales de psicoterapia en caso de alteraciones o agobios emocionales tales como estados de ánimo triste, ansiedad, depresión o duelo.	**UND**	**318**	$ 150.000	$47 .700.000
2. Realizar 43 encuentros orientados por un profesional de la psicología para fortalecer estrategias de afrontamiento en situaciones adversas en grupos de máximo 30 asistentes con una duración de (3) horas en competencias específicas para el manejo de estados emocionales y la promoción de la salud mental en los temas de: Afrontamiento efectivo en la adversidad; Solución de problemas; Agilidad emocional; Habilidades sociales y comunicativas; Relacionados según resultados arrojados por la encuesta de diagnóstico de clima laboral. PARAGRAFO 1. El desarrollo de los encuentros debe incluir sonido, espacio de trabajo y refrigerios. PARAGRAFO 2. Con la realización de las actividades 1 y 2, se beneficiaran los docentes, directivos docentes, estudiantes de los grados 8, 9, 10 y 11° de las Instituciones Educativas oficiales del Municipio de Itagüí.	**UND**	**43**	$3.900.000	$167.700.000

3. Aplicar en las 24 instituciones educativas oficiales del Municipio de Itagüí la encuesta definida por el DAFP (Departamento Administrativo de la Función Pública) para el estudio del clima laboral y entregar la medición por cada institución educativa, conservando como media el 80% mínimo de encuestados en cada una de las 24 Instituciones Educativas. Y cuyo estudio sea elaborado por un equipo interdisciplinario.	**UND**	**24**	$3.725.000	$89.400.000
SUBTOTAL				$304.800.000
IVA (19%)				$57.912.000
TOTAL				$362.712.000

Con el ajuste en el número de actividades no se generan cambios en el valor del contrato No. SE-302-2021.

4. ADICIÓN, AMPLIACIÓN O MODIFICACIÓN DE GARANTÍAS:

Tipo de garantía	NO APLICA
N° de Póliza	NO APLICA
Adición	NO APLICA
Prorroga	NO APLICA
Aseguradora	NO APLICA
Ampliación de vigencias	NO APLICA

Aprobó:

OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ
Secretario Jurídico
Ordenador del gasto

Responsable:

GUILLERMO LEON RESTREPO OCHOA
Secretario de Educación

Proyectan:

JUAN SEBASTIAN RAMOS RAMOS
Subsecretario de Recursos Educativos
Secretaría de Educación

PAULA ANDREA PÉREZ ARROYAVE
Profesional Universitario
Secretaría de Educación

Revisa:

Gerardo Alberto Montoya Tamayo
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica